

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2013-00156
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jorge Eduardo Fiscal Quimbayo

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve, **NO DECRETAR** la medida cautelar solicitada por el doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJÍA, vista a folio 78 del cuaderno N° 2 del expediente, atendiendo que dicho profesional no cuenta con la facultad para ello; toda vez que conforme lo dispuesto en providencia del 20 de junio de 2019 (Fl. 109 Cuaderno N° 1 del expediente), al mencionado abogado no se le reconoció personería para actuar en representación de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., toda vez que no se allegó en esa oportunidad el poder otorgado a su favor y hasta la fecha dicha situación no ha variado; pues conforme se indica en constancia secretarial obrante a folio 79 del expediente, no se ha allegado poder alguno para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ